

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007- 43

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA COMUNIDAD REPARTO CERCA DEL CIELO, EN EL MUNICIPIO DE PONCE, Y PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DEL FONDO DE EMERGENCIA

**POR CUANTO:** En la comunidad Reparto Cerca del Cielo, en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas, en el Municipio de Ponce, varias residencias o estructuras residenciales y caminos municipales y estatales se han visto afectados por un deslizamiento del terreno que ha causado grietas en las estructuras y en los terrenos del sector.

**POR CUANTO:** El deslizamiento de terreno no ha cesado por lo que el suelo y las estructuras del sector continúan agrietándose, lo que representa una amenaza para la vida y la propiedad de los residentes de la comunidad. Además, las lluvias de los días recientes han saturado aún más el terreno y acelerado su deslizamiento, agravando la situación de la comunidad. Dado el avance del movimiento del terreno, según observado en las grietas examinadas, y de continuar el desplazamiento del mismo, la comunidad podría quedar incomunicada y podrían afectarse más residencias, por lo que se requiere el diseño y la construcción de emergencia de un acceso alternativo a la comunidad desde la Carretera PR-132. La severidad de los daños supera la capacidad de respuesta del área afectada.

**POR CUANTO:** Además de la información recopilada por los geólogos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales e ingenieros del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se hace imprescindible realizar un estudio geotécnico, que nos permita tener una idea más precisa de la dirección y la velocidad del movimiento de terreno de forma tal que puedan ofrecerse recomendaciones asertivas

para mitigar y estabilizar el terreno con el fin de evitar futuros deslizamientos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo, a discreción del Gobernador, para atender situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** El Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente la activación del Fondo de Emergencia a estos propósitos, según lo requiere el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada. Además, se consultó con el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario de la Vivienda y el Secretario de la Familia y éstos recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades surgidas en la comunidad Reparto Cerca del Cielo mediante lo establecido en la presente Orden Ejecutiva.

**POR TANTO:** YO, **FERNANDO J. BONILLA**, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro en estado de emergencia a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas, en el Municipio de Ponce.

**SEGUNDO:** El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizará el desembolso de hasta un millón setecientos sesenta mil dólares (\$1,760,000) de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 85 de

30 de junio de 2007, la cual será utilizada para asignar los recursos gubernamentales necesarios para atender a las familias afectadas, para construir un acceso alternativo de emergencia desde la carretera PR-132 a la comunidad, cubrir los gastos extraordinarios del Municipio de Ponce para atender esta emergencia y realizar un estudio geotécnico del sector.

**TERCERO:** A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta un millón setecientos sesenta mil dólares (\$1,760,000) del Fondo de Emergencia, para atender las emergencias objeto de esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá un procedimiento expedito para evaluar lo siguiente: asignar doscientos mil dólares (\$200,000) al Departamento de la Vivienda para atender las solicitudes de las familias afectadas y para ayudarles en el pago para un alquiler de vivienda temporal según lo dispuesto en el POR TANTO QUINTO; asignar doscientos mil dólares (\$200,000) al Municipio de Ponce para cubrir los gastos extraordinarios incurridos para atender esta emergencia; y asignar un millón trescientos sesenta mil dólares (\$1,360,000) al Departamento de Transportación y Obras Públicas para realizar un estudio geotécnico del sector, llevar a cabo la medida requerida y diseñar y construir un acceso alternativo de emergencia a la comunidad desde la carretera PR-132. Además, recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

**QUINTO:** El pago de alquiler de vivienda temporal que otorgará el Departamento de la Vivienda será para aquellas personas o familias de ingresos bajos o moderados, por su unidad de vivienda principal, ubicada en el sector en riesgo y hasta un máximo de un (1) año, prorrogable por seis (6) meses, a discreción de dicho Departamento. El Departamento de la Vivienda preparará un protocolo especial para

la evaluación de las solicitudes de las personas y familias afectadas de la comunidad Reparto Cerca del Cielo.

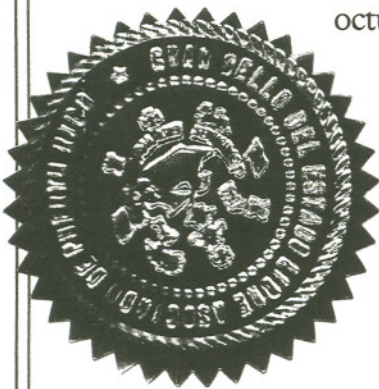
**SEXTO:**

Las agencias que reciben fondos por virtud de esta Orden Ejecutiva y el Municipio de Ponce rendirán, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

**SÉPTIMO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá vigencia de un (1) año.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 26 de octubre de 2007.



  
FERNANDO J. BONILLA  
Gobernador Interino

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 29 de octubre de 2007.



FRANCISCO J. MARTIN CASO  
Secretario de Estado Interino